# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**




## Normas Generales

**CVE 2495264**

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Delegación Presidencial Regional de Atacama

**ORDENA EL DESALOJO ADMINISTRATIVO DEL INMUEBLE FISCAL, UBICADO EN CALLE RODRÍGUEZ Nº 446, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ**

**(Resolución)**

Núm. 418 exenta.- Copiapó, 16 de mayo de 2024.

Vistos:

Los artículos 115 bis y 116, de la Constitución Política de la República; artículos 2º letra c) y 4º letra h), del decreto con fuerza de ley 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, del Ministerio del Interior; decreto con fuerza de ley Nº 22, de 1959, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República, del Ministerio de Hacienda, artículos 32 a 34; Ord. Nº 44/2024, de fecha 02.04.2024, de la Coordinadora Regional del Servicio Nacional del Adulto Mayor Atacama; decreto exento Nº E-555, de fecha 20.10.2020, del Ministerio de Bienes Nacionales, que otorga concesión gratuita de inmueble fiscal al Servicio Nacional del Adulto Mayor; decreto exento Nº E-381, de fecha 13.09.2021, del Ministerio de Bienes Nacionales, que aprueba contrato de concesión gratuita de inmueble fiscal entre el Fisco de Chile y el Servicio Nacional del Adulto Mayor; correo electrónico de fecha 05.05.2024 del Profesional del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial, y el decreto supremo en trámite Nº 356, de fecha 1 de diciembre de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y lo dispuesto en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 bis de la Constitución Política de la República, en cada región existirá una Delegación Presidencial Regional, a cargo de un Delegado Presidencial Regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la Región, en conformidad a la ley. El Delegado Presidencial Regional será el representante natural e inmediato, en el territorio de su jurisdicción del Presidente de la República y será nombrado y removido libremente por él. El Delegado Presidencial Regional ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República.

2. Que, conforme a lo anterior y en relación a lo dispuesto en el artículo 4º letra h) de la ley Nº 19.175, corresponde al Delegado Presidencial Regional vigilar y cuidar la conservación de los bienes del Estado, en particular del respeto al uso para los cuales fueron destinados, e impedir que se ocupen en todo o parte por personas ajenas a su beneficio o ámbito legal, y se restituyan en la medida que la entidad correspondiente lo solicite.

3. Que, en atención a lo requerido en el Ord. Nº 44/2024, de fecha 02.04.2024, de la Coordinadora Regional del Servicio Nacional del Adulto Mayor Atacama, se solicita a esta repartición la tramitación del acto administrativo para el desalojo del inmueble de dominio fiscal ubicado en calle Rodríguez Nº 446, de la comuna de Copiapó, amparado por la inscripción de dominio a favor del Fisco de Chile que rola a fojas 470 vta. Nº 355 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1980, singularizado en el Plano Nº III-2-497-C.U.; I.D. Catastral Nº 237646; con una superficie de 1.458,75 m².




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, en septiembre de 2021, se aprueba contrato de concesión gratuita, celebrado por escritura pública entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, respecto al inmueble fiscal en comento.

5. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor en Atacama, al solicitar la concesión gratuita del inmueble en comento, determinó la construcción de un Centro Diurno Referencial para personas mayores, los cuales recibirán cuidados especializados durante el día.

6. Que, se informa por el Servicio requirente que, durante los últimos años, en el lugar, se establecieron de forma irregular personas desconocidas, descerrajando en varias oportunidades cadenas, candados y todo medio que significara el cierre y protección del terreno.

7. Que, para el Servicio Nacional del Adulto Mayor ha sido infructuoso determinar la procedencia de las personas y, por ende, la situación socioeconómica y de vulnerabilidad, dado que es imposible acceder al lugar para recabar mayor información.

8. Que, el inmueble previamente señalado cuenta con una superficie aproximada de 1.458,75 m² y se encuentra ubicado bajo los siguientes deslindes: Norte: Calle Rodríguez, en 21,10 metros; Este: Propiedad Fiscal, en línea quebrada de tres parcialidades en 28,00 metros, 4,00 metros y 35,00 metros, respectivamente; Sur: Liceo Comercial, en 25,10 metros; Oeste: Leonidas Droguett, en 62,50 metros.

9. Que, la ocupación ilegal contraviene abiertamente la legislación vigente, causando graves perjuicios a los intereses fiscales al no poder disponer el Fisco de sus propios bienes inmuebles, siendo de imperiosa necesidad que esta autoridad adopte las medidas administrativas pertinentes, dentro del marco de sus atribuciones, teniendo presente, además, el riesgo inminente que esta ocupación reviste para la seguridad de la población.

Resuelvo:

1. Ordénese el desalojo administrativo de todo ocupante, obteniendo así la restitución inmediata del inmueble fiscal ubicado en calle Rodríguez Nº 446, de la comuna de Copiapó.

2. Requiérase administrativamente a todo ocupante ilegal del inmueble fiscal en comento, a través de la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme al artículo 48 letra b) de la ley número 19.880, considerando que se ignora el número de personas a quienes afectará esta disposición.

3. Dispóngase que todos quienes se encuentren en calidad de ocupantes ilegales en el referido inmueble fiscal deberán hacer abandono del mismo en un plazo no superior a 5 días hábiles de efectuada la publicación de la presente resolución exenta, por carecer de derecho alguno para ocupar el inmueble.

4. Déjese establecido que en caso de no cumplir con lo ordenado en el resuelvo anterior, se actuará debida y seguidamente al vencimiento del plazo otorgado, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y/o hubiere oposición de los actuales ocupantes, a fin de obtener la entrega del inmueble, conforme las atribuciones contempladas en el artículo 2º letra c) de la ley Nº 19.175.

5. Téngase presente que actuará como Ministro de Fe por parte del Servicio Nacional del Adulto Mayor Región de Atacama, la Coordinadora Regional de dicha repartición, doña Nicole Bordones Iriarte, cédula nacional de identidad número 18.521.108-8, y por la Delegación Presidencial Regional de Atacama actuará como tal el funcionario público, don Francisco Galleguillos Severino, cédula nacional de identidad Nº 18.844.991-3, profesional del Depto. de Coordinación y Gestión Territorial, quienes procederán a levantar acta de lo actuado. Para el debido cumplimiento de lo resuelto y para la recepción de los terrenos antes singularizados, los ministros de fe contarán con amplias facultades, pudiendo ser auxiliados de ser necesario por Carabineros de Chile en caso de oposición o resistencia al desalojo, con facultades de allanamiento y descerrajamiento.

6. Téngase presente que, en virtud del principio de coordinación, la ejecución de lo ordenado por este acto administrativo se llevará en conjunto entre esta repartición y el requirente, siendo de cargo de este último la adquisición de la logística técnica y material para el operativo de desalojo de rigor, así como su calendarización, debiendo informar con antelación a esta repartición la fecha en la que se procederá con la restitución administrativa, estando a cargo esta Delegación Presidencial Regional, a través del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial, de la coordinación necesaria con Carabineros de Chile para llevar a cabo la diligencia.

7. Téngase presente que quien ha solicitado la restitución administrativa en comento, deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar una nueva ocupación del bien inmueble individualizado en el presente acto administrativo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

8. Déjese establecido que contra la presente resolución exenta proceden los recursos establecidos en la ley.

9. Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme a lo resuelto precedentemente.

10. Impútese el gasto que implique la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución exenta, a la cuenta contable presupuestaria Subtítulo 22, Ítem 07.001 "Publicidad", de esta Delegación Presidencial Regional de Atacama.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Luis Boris Pino Palacios, Delegado Presidencial Regional de Atacama.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl